



<Bogotá D.C., 26-02-2026 14:29 PM

**PARA:** KARLA ALEXANDRA MALO SANCHEZ  
Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones.

**DE:** NORMAN DARIO SIERRA PIRAGAUTA  
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo.

**ASUNTO:** Remisión Aviso No. 11 del 02 de marzo de 2026 - Título Minero No. KK9-11014X  
Proceso de Cobro Coactivo No. 029-2023.

Con un atento saludo, remito el Aviso No. 11 y Resolución No. 0117 del 02 de diciembre de 2024 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 029-2023 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, adelantado en contra del señor RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.186.801 el señor ERNESTO CALDERON DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.336.876 y el señor FRANCISCO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 19.413.320, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC-0001259 del 30 de noviembre de 2018, la Resolución VSC-475 del 27 de junio de 2019 la resolución VSC-529 del 3 de septiembre de 2021 y la resolución VSC-984 del 10 de septiembre de 2021 en virtud del Contrato de Concesión KK9-11014X", con el fin de que sea publicado el día 02 de marzo de 2026, en un lugar de acceso al público de la entidad, para cumplir el trámite de notificación consagrado en el artículo 568 del Estatuto Tributario que reza:

*"Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal" (Negrilla fuera de texto).*

Cordialmente,

**NORMAN DARIO SIERRA PIRAGAUTA**  
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Anexos: Aviso No. 11 del 02 de marzo de 2026, copia de la Resolución No. 0117 del 02 de diciembre de 2024.  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Alexis Veloz Sánchez – Gestor / Grupo de Cobro Coactivo – OAJ  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 26-02-2026 14:29 PM.  
Número de radicado que responde: "No aplica".  
Tipo de respuesta: Total.  
Archivado en: Proceso de cobro coactivo 029-2023. Título Minero No. KK9-11014X.



**Agencia  
Nacional de Minería**

NIT.900.500.018-2



**Agencia  
Nacional de Minería**

Bogotá D.C., 02 de marzo de 2026.

Para notificar la Resolución No. 0117 del 2 de diciembre de 2024 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 029-2023 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, adelantado en contra del señor RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.186.801 el señor ERNESTO CALDERON DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.336.876 y el señor FRANCISCO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 19.413.320, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC-0001259 del 30 de noviembre de 2018, la Resolución VSC-475 del 27 de junio de 2019 la resolución VSC-529 del 3 de septiembre de 2021 y la resolución VSC-984 del 10 de septiembre de 2021 en virtud del Contrato de Concesión KK9-11014X" Se fija en un lugar visible y público del Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones, a las siete y treinta (7:00 a.m.) por el término de un (1) día hábil, se desfija hoy **02 de marzo de 2026** a las cuatro y treinta (4:30 p.m.).

**NORMAN DARIO SIERRA PIRAGAJTA**  
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

EL FUNCIONARIO DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la Resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 y la Resolución No. 1249 del 05 de mayo de 2025 de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

KK9-11014X	ERNESTO CALDERON DIAZ  FRANCISCO ROJAS	19.336.876  19.413.320	029-2023	TRECIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 326.861.782) M/CTE, por concepto de canon, más los intereses que se generen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta la fecha efectiva de pago.	Resolución No. 0117 del 2 de diciembre de 2024 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 029-2023 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, adelantado en contra del señor RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.186.801 el señor ERNESTO CALDERON DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.336.876 y el señor FRANCISCO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 19.413.320, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC-0001259 del 30 de noviembre de 2018, la Resolución VSC-475 del 27 de junio de 2019 la resolución VSC-529 del 3 de septiembre de 2021 y la resolución VSC-984 del 10 de septiembre de 2021 en virtud del Contrato de Concesión KK9-11014X"	No. 11
------------	--	------------------------------	----------	---	---	--------



La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario. Asimismo, se indica que contra la **Resolución 0117 del 2 de diciembre de 2024** no procede recurso, de conformidad con el artículo 836 y 833 -1 del Estatuto Tributario.

Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra referido acto, en dos (04) folios de contenido anverso y reverso.

*Abogado a Cargo: Alexis Veloza Sanchez / Gestor Grupo de Cobro Coactivo.*



**NORMAN DARIO SIERRA PIRAGAUTA**  
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**OFICINA ASESORA JURÍDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**RESOLUCIÓN No.0117  
Del 02 - Diciembre - 2024**

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 029-2023 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, adelantado en contra del señor RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA identificado con cedula de ciudadanía N.º 80.186.801 y el señor ERNESTO CALDERON DIAZ identificado con cedula de ciudadanía N.º 19.336.876 y el señor FRANCISCO ROJAS identificado con cedula de ciudadanía N.º 19.413.320, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC-0001259 del 30 de noviembre de 2018, la resolución VSC- 475 del 27 de junio de 2019 la resolución VSC- 529 del 03 de septiembre de 2021 y la resolución VSC- 984 del 10 de septiembre de 2021 en virtud del Contrato de Concesión KK9-11014X"*

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 1000 del 29 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que este despacho recibió para su cobro, recibió para su cobro, proveniente del Punto de Atención Regional Cartagena, mediante radicado No. 20229110401933 de fecha 13 de mayo de 2022, el título ejecutivo contenido en la Resolución VSC-0001259 del 30 de noviembre de 2019 "por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión N. KK9-111014X" la resolución VSC 475 del 27 de junio de 2019 "por medio del cual se resuelve un recurso de reposición contra la resolución VSC No.1259 del 30 de noviembre del 2018 dentro del contrato de concesión No.KK9-11014X", la resoluciónVSC-529 del 03 de septiembre de 2021 "por medio de la cual se declaran unas obligaciones causadas dentro del contrato de concesión No. KK9-11014X y se adoptan otras disposiciones" y la resolución VSC-984 del 10 de septiembre de 2021 "por medio de la cual se realiza una corrección en la resolución VSC-1259 de fecha 30 de noviembre de 2018 dentro del contrato de concesión No. KK9-11014X" en las cuales se declaran unas obligaciones económicas claras, expresas y actualmente exigibles derivadas del contrato de concesión No. KK9- 11014X a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM - y constituyendo en deudor a los señores RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA identificado con cedula de ciudadanía N.º 80.186.801, ERNESTO CALDERON DIAZ identificado con cedula de ciudadanía N.º 19.336.876 y el señor FRANCISCO ROJAS identificado con cedula de ciudadanía N° 19.413.320 de las siguientes sumas de dinero:
  - SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 67.951.995) por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 807 del 18 de octubre de 2018, más los intereses que se generen desde el 03 de mayo de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago.
  - OCHENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$ 81.378.802) por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.807del 18 de octubre de 2018, más los intereses que se causen desde el 15 de junio de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 029-2023 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, adelantado en contra del señor RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA identificado con cedula de ciudadanía N.º 80.186.801 y el señor ERNESTO CALDERON DIAZ identificado con cedula de ciudadanía N.º 19.336.876 y el señor FRANCISCO ROJAS identificado con cedula de ciudadanía N.º 19.413.320, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC-0001259 del 30 de noviembre de 2018, la resolución VSC- 475 del 27 de junio de 2019 la resolución VSC- 529 del 03 de septiembre de 2021 y la resolución VSC- 984 del 10 de septiembre de 2021 en virtud del Contrato de Concesión KK9-11014X"

- OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$86.180.118) por concepto de canon correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 807 del 18 de octubre de 2018, más los intereses que se causen desde el 15 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago.
  - NOVENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 91.350.867) por concepto de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
2. Que la Resolución VSC No 1259 del 30 de noviembre de 2018 confirmada mediante la resolución VSC-475 del 27 de junio de 2019, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo como quiera que, se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme desde el 20 de noviembre de 2019 conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancias de ejecutoria para cada acto administrativo.
  3. Que la Resolución VSC No 529 del 03 de septiembre de 2021, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo como quiera que, se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme desde el 11 de abril de 2021 conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancias de ejecutoria para cada acto administrativo.
  4. Que mediante Auto No. 621 del 25 de octubre de 2022, se avocó conocimiento y se inició proceso de cobro persuasivo.
  5. Que, mediante Auto No. 061 del 28 de febrero de 2023, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, libró mandamiento de pago en el proceso de cobro coactivo No. 029-2023 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, adelantado en contra de los señores RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA identificado con la cedula de ciudadanía No.80.186.801, el señor ERNESTO CALDERON DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.336.876 y el señor FRANCISCO ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No.19.413.320, por las obligaciones económicas declaradas en la VSC-0001259 del 30 de noviembre de 2018 la resolución VSC 475 del 27 de junio de 2019, la resolución VSC-529 del 03 de septiembre de 2021 y la resolución VSC-984 del 10 de septiembre de 2021, en virtud del Contrato de Concesión No. KK9-11014X, por la suma capital de TRECIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 326.861.782) M/CTE, por concepto de canon, más los intereses que se generen desde que las obligaciones se hicieron exigibles, hasta la fecha efectiva de pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.
  6. Que, el referido mandamiento de pago fue notificado de la siguiente manera:
    - Al señor RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA identificado con la cedula de ciudadanía No.80.186.801, por correo enviado con el oficio de radicado ANM No. 20231220545211 del 17 de octubre de 2023, recibido el 23 de octubre de 2023, conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

143

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 029-2023 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, adelantado en contra del señor RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA identificado con cedula de ciudadanía N.º 80.186.801 y el señor ERNESTO CALDERON DIAZ identificado con cedula de ciudadanía N.º 19.336.876 y el señor FRANCISCO ROJAS identificado con cedula de ciudadanía N.º 19.413.320, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC-0001259 del 30 de noviembre de 2018, la resolución VSC- 475 del 27 de junio de 2019 la resolución VSC- 529 del 03 de septiembre de 2021 y la resolución VSC- 984 del 10 de septiembre de 2021 en virtud del Contrato de Concesión KK9-11014X"

- Al señor ERNESTO CALDERON DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.336.876, por correo enviado con el oficio de radicado ANM No. 20231220545221 del 17 de octubre de 2023, recibido el 23 de octubre de 2023, conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.
  - Al señor FRANCISCO ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No.19.413.320, por correo enviado con el oficio de radicado ANM No. 20231220545231 del 17 de octubre de 2023, recibido el 23 de octubre de 2023, conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.
7. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, los deudores no efectuaron el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propusieron excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.
8. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 029-2023 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, adelantado en contra de los señores RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA identificado con la cedula de ciudadanía No.80.186.801, el señor ERNESTO CALDERON DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.336.876 y el señor FRANCISCO ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No.19.413.320, por las obligaciones económicas declaradas en la VSC-0001259 del 30 de noviembre de 2019 la resolución VSC 475 del 27 de junio de 2019, la resolución VSC-529 del 03 de septiembre de 2021 y la resolución VSC-984 del 10 de septiembre de 2021, en virtud del Contrato de Concesión No. KK9-11014X, por la suma capital de **TRECIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 326.861.782) M/CTE**, por concepto de canon, más los intereses que se generen desde que las obligaciones se hicieron exigibles, hasta la fecha efectiva de pago, así como los gastos y costas del proceso causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su pago total.

**SEGUNDO: ORDENAR** la investigación de los bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

**TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE** de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

**CUARTO: PRACTICAR** la liquidación del crédito.

**QUINTO: CONDENAR** en costas al ejecutado previa su tasación.

**SEXTO: ABONAR** a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 029-2023 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, adelantado en contra del señor RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA identificado con cedula de ciudadanía N.º 80.186.801 y el señor ERNESTO CALDERON DIAZ identificado con cedula de ciudadanía N.º 19.336.876 y el señor FRANCISCO ROJAS identificado con cedula de ciudadanía N.º 19.413.320, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC-0001259 del 30 de noviembre de 2018, la resolución VSC- 475 del 27 de junio de 2019 la resolución VSC- 529 del 03 de septiembre de 2021 y la resolución VSC- 984 del 10 de septiembre de 2021 en virtud del Contrato de Concesión KK9-11014X"

**SEPTIMO: NOTIFICAR** la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario a los señores RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA identificado con la cedula de ciudadanía No.80.186.801, el señor ERNESTO CALDERON DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.336.876 y el señor FRANCISCO ROJÁS identificado con cedula de ciudadanía No.19.413.320

**OCTAVO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los 02 - Diciembre - 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ**  
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Karen Méndez González- Gestor Grupo Cobro Coactivo  
Revisó: Luis Alfredo Venegas Martínez- Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo